



Anótese, tómese razón y publíquese.-
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Joaquín Lavín Infante, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División de Toma de Razón y Registro
Universidades

Cursa con alcance decreto Nº 297, de 2010, del
Ministerio de Educación

Nº 50.670.- Santiago, 31 de agosto de 2010.-

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento del epígrafe, mediante el cual se nombra a don Juan Manuel Zolezzi Cid como Rector de la Universidad de Santiago de Chile, a contar del 17 de agosto de 2010, pero cumple con hacer presente que, atendido que según lo previsto en el artículo 10 del DFL Nº 149, de 1981, del Ministerio de Educación, sustituido por el artículo único de la Ley Nº 19.305, el Rector de esa Casa de Estudios dura cuatro años en el ejercicio de sus funciones, el nombramiento de la especie, conforme a lo prescrito en el artículo 48 del Código Civil, se extiende hasta el 17 de agosto de 2014.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al instrumento de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Educación
Presente.

Ministerio de Agricultura

COMPLEMENTÁSE EL DECRETO Nº 78, DE 2010, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE 21 DE AGOSTO DE 2010, EL CUAL FUE CURSADO CON ALCANCE DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR OFICIO Nº 44.440, DE 05.08.2010, EL QUE POR OMISIÓN NO SE PUBLICÓ EN SU OPORTUNIDAD, POR LO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Toma de Razón y Registro
Administración Descentralizada

Cursa con alcance decreto Nº 78, de 2010, del
Ministerio de Agricultura

Nº 44.440.- Santiago, 5 de agosto de 2010.-

Esta Contraloría General ha tomado razón del instrumento del epígrafe, por medio del cual se deja sin efecto, a contar del 21 de junio de 2010, el decreto Nº 20, de 2007, del Ministerio de Agricultura, que designó a don Bolívar Leopoldo Sánchez Grunert como Director Nacional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, en el entendido que lo que se dispone en dicho acto corresponde, propiamente, a la remoción del señor Sánchez Grunert de dicho cargo, de conformidad con lo prescrito en el Nº 10, del

artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al documento de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Agricultura
Presente.

Ministerio de Energía

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 207.- Santiago, 3 de septiembre de 2010.-
Vistos: Lo dispuesto en la ley Nº19.030 y sus modificaciones; en el decreto supremo Nº211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento ley Nº19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo Nº97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. Nº0538/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6º y 7º del referido Reglamento, y en la resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjanse los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de Referencia			Paridad US\$/m³
	Inferior US\$/m³	Intermedio US\$/m³	Superior US\$/m³	
Gasolina Automotriz	512,6	585,9	659,1	557,60
Kerosene Doméstico	524,6	599,6	674,5	566,99
Petróleo Diesel	526,8	602,1	677,3	568,52
Petróleo Combustible	397,1	453,9	510,6	430,19
Gas Licuado	306,4	350,2	393,9	332,27

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 6 de septiembre de 2010.

Anótese, publíquese y tómese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaría de Energía.

Ministerio de Transportes
y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

SUSPENDE RESTRICCIÓN IMPLEMENTADA POR RESOLUCIÓN Nº 126 EXENTA, DE 2006 Y SUS MODIFICACIONES

(Resolución)

Núm. 161 exenta.- Concepción, 11 de agosto de 2010.- Visto: la Ley Nº 18.059; los artículos 107º y

113º del DFL Nº 1, de 2007, de Transportes y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.290, de Tránsito; el decreto supremo Nº 255, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones Nº 59, de 1985 y Nº 39, de 1992, ambas del Ministerio antes señalado; la resolución exenta Nº 126, de 9 de junio de 2006, modificada por las resoluciones exentas Nº 3; Nº 32; Nº 56 y Nº 72, todas de 2007, la resolución exenta Nº 87, de 2008; las resoluciones exentas Nº 83 y 289, de 2009, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial y la Minuta Evaluación de la Reducción de Frecuencia del Transporte Público en Concepción julio 2010, elaborada por Sectra Área Sur,

Considerando:

1º Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 113º de la Ley Nº 18.290, de Tránsito, por resolución exenta Nº 126, de 2006, de esta Secretaría Regional Ministerial, se prohibió la circulación de buses en las vías públicas de la comuna de Concepción que conforman el área constituida por la línea poligonal cerrada formada por las siguientes vías: Paicaví (desde Avenida Jorge Alessandri) - Bulnes - Janequeo - Los Carrera - Lientur - Las Heras - Fresia - Los Carrera - Irrarázabal - Lientur - Roosevelt - Chacabuco - Lincoyán - Víctor Lamas - Esmeralda - Costanera - Zañartu - Avenida Arturo Prat - 21 de Mayo - Avenida Jorge Alessandri (hasta Paicaví).

2º Que, la citada resolución Nº 126, de 2006, fue prorrogada por las resoluciones exentas Nº 3; Nº32; Nº 56 y Nº 72, todas de 2007, la resolución exenta Nº87, de 2008 y resoluciones exentas Nº 83 y 289, de 2009, todas de esta Secretaría Regional Ministerial, todas las que prolongaron la restricción de circulación de buses conforme a los calendarios que establecieron cada una de ellas, hasta el 4 de septiembre de 2010.

3º Que, según da cuenta la minuta denominada Evaluación de la Reducción de Frecuencia del Transporte Público en Concepción (octubre 2009) citada en el Visto, Sectra Área Sur concluyó que se recomienda descartar la restricción al Transporte Público Licitado del Gran Concepción hasta que se elimine la restricción actual que afecta a los vehículos particulares según las condiciones expuestas en la resolución exenta Nº 55, del 29 de marzo de 2010, modificada por resolución exenta Nº 76, del 28 de abril de 2010, manteniendo la restricción al Transporte Público menor.

4º Que, debido a lo anterior, resulta aconsejable suspender por este año la vigencia de la resolución exenta Nº 126, de 2006, modificada por las resoluciones exentas Nº 3; Nº 32; Nº 56 y Nº 72, todas de 2007, resolución exenta Nº 87, de 2008, resoluciones exentas Nº 83 y 289, de 2009, todas esta Secretaría Regional Ministerial,

Resuelvo:

Suspéndase la vigencia de la resolución exenta Nº 126, de 2006, modificada por las resoluciones exentas Nº 3; Nº 32; Nº 56 y Nº 72, todas de 2007, resolución exenta Nº 87, de 2008 y resoluciones exentas Nº 83 y 289, de 2009, todas de esta Secretaría Regional Ministerial, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2010, para lo cual esta Secretaría Regional establecerá un nuevo calendario con la debida anticipación.

Anótese y publíquese.- Santiago Cassinelli Zattera, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones Región del Bío Bío.